



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese el inciso I) al artículo 107 de la LEY DE EDUCACION PROVINCIAL, Número 13.688, el que quedará redactado de la siguiente forma:
I)- El abordaje de temáticas relacionadas a todo tipo prevención y eliminación de actos de violencia a partir de su tratamiento interdisciplinario.

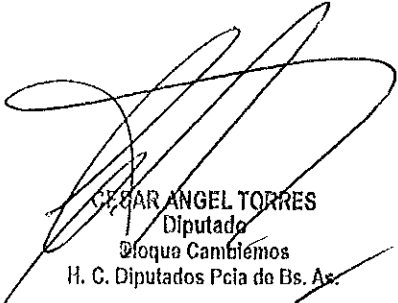
Artículo 2°.- Establézcase en carácter obligatorio, en la currícula educativa del nivel primario y secundario, tanto para los establecimientos públicos como privados, del Sistema Educativo de la provincia de Buenos Aires, la enseñanza de la asignatura "Abordaje de temáticas relacionadas a todo tipo prevención y eliminación de actos de violencia a partir de su tratamiento interdisciplinario."

Artículo 3°.- La Dirección General de Cultura y Educación establecerá cual será el contenido curricular de la citada asignatura, en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres, Ley N° 26.485 y demás leyes complementarias.

Artículo 4°.- La carga horaria de la asignatura, será determinada por la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 5°.- De forma.



CEGAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Existen diversos tipos de violencia, la Organización Mundial de la Salud divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: – la violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones), – la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco), – la violencia colectiva (social, política y económica).

La violencia se presenta en distintos ámbitos. Entre aquellos más preocupantes, se presenta la violencia juvenil, en personas cuyas edades van desde los 7 y los 30 años. No obstante, las altas tasas de agresión y victimización a menudo se extienden hasta el grupo de 30 a 35 años de edad y este grupo de jóvenes adultos de más edad también debe ser tenido en cuenta al tratar de comprender y evitar la violencia juvenil.

Otro de los problemas principales es la Violencia de Género, siendo esta temática una de las más complejo.

Este tipo de violencia incluye dinámicas de dominación, incluyendo las amenazas y la privación arbitraria de las libertades políticas y civiles, independientemente del ámbito en el que sucedan.

La violencia de género es un flagelo que azota no sólo a nuestro país, sino al mundo entero, con cifras realmente escalofriantes sobre el número de mujeres que sufren por este delito, que aumentan año tras año y que por el momento no se puede detener a pesar de la introducción de leyes para acabar con este maltrato, sobre todo nos referimos al Ley 26.485. (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales).-

A pesar de que nuestro país ha avanzado mucho en materia legislativa con la sanción de la Ley 26.485, que es la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la situación en vez de disminuir, no ha hecho más que crecer en sus números.

Es importante destacar que cualquier tipo de violencia se fundamenta en una relación de poder donde alguien trata de dominar a la otra persona por la fuerza, contra su voluntad; trata de obligarla a que haga lo que no desea, a que se riegue y reconozca su inferioridad y dependencia con respecto a quien ejerce la violencia.

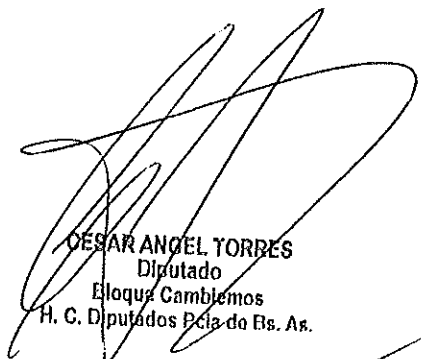
En todos los casos de violencia las víctimas pasan por un gran sufrimiento y todas ellas requieren cuidado y atención, y todas las personas agresoras son dignas de su correspondiente sanción penal: no obstante, cada tipo de violencia tiene sus peculiaridades.

El objeto del presente proyecto se basa, en prevenir y erradicar definitivamente, estos tipos de violencia. Educar a los niños y niñas, desde las edades más tempranas, en una cultura centrada en la resolución pacífica de conflictos, fomentar la empatía y desarrollar una autoestima equilibrada, promulgando diversos principios, en base a un tratamiento interdisciplinario que favorezca la desaparición de los prejuicios, los cuales dan origen a todo acto de violencia.

Por tales motivos, la propuesta se basa en incorporar desde el nivel primario, en la curricula tanto para los establecimientos públicos como privados, del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires la asignatura "Abordaje de temáticas

relacionadas a todo tipo prevención y eliminación de actos de violencia a partir de su tratamiento interdisciplinario.”

Por todo lo expuesto es que solicito a las Señoras y Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.



CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Eloque Cambiemos
H. C. Diputados Ecía de Bs. As.